



Acuerdo del Rectorado de la Universidad de Málaga, de 21 de febrero de 2022, por el que se inicia el procedimiento para la tramitación de solicitudes de aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos en el curso 2021-2022, a las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital.

La Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital (BOE Núm. 304, de 21 de diciembre de 2021) establece en su disposición adicional séptima, que las personas a las que se les reconozca la condición de beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital estarán exentas del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial.

Al objeto de hacer efectivo dicho mandato legal, así como de garantizar un tratamiento homogéneo de las solicitudes de todo el alumnado, se hace necesario establecer una serie de normas de carácter procedimental.

En consecuencia, y en virtud de la competencia otorgada por el art. 27 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA del 17 de mayo), este Rectorado acuerda iniciar el correspondiente procedimiento para la solicitud de la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos durante el curso 2021-2022, a las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital, cuya tramitación se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

Artículo 1. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto efectuar el inicio del procedimiento administrativo a seguir para la solicitud de la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos durante el curso 2021-2022, a las personas que acrediten ser beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital, prevista en la disposición adicional séptima de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital (BOE Núm. 304, de 21 de diciembre de 2021), así como establecer las correspondientes normas de carácter procedimental reguladoras de su tramitación.

Artículo 2.- Participación en el procedimiento. Solicitud y documentación.

1. Podrá participar en el presente procedimiento, el estudiantado que se encuentre matriculado durante el curso 2021/2022 en enseñanzas conducentes a la obtención de una titulación de carácter oficial de Grado, Máster Universitario o Programa de Doctorado, impartidas en centros propios de la Universidad de Málaga, y que haya sido reconocido con la condición de beneficiario de la prestación del ingreso mínimo vital en una fecha anterior a la finalización del plazo de solicitudes establecido en el apartado 3 del presente artículo.
2. Quienes deseen participar en el procedimiento deberán presentar una solicitud dirigida al Jefe de la Sección de Alumnos de la Universidad de Málaga, de acuerdo con el modelo que figura como anexo a la presente.
3. La citada solicitud de participación deberá presentarse, entre los días **21 de febrero y 7 de marzo de 2022**, ambos inclusive, mediante la utilización de cualquiera de los siguientes medios:





- A través de la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga, a la que se accede desde el siguiente enlace: <https://sede.uma.es/web/guest/registro-electronico>, mediante el procedimiento de "Solicitud General" (para quienes posean DNI electrónico o certificado digital).
- A través de las oficinas de Registro General de la Universidad de Málaga (Campus El Ejido o Campus de Teatinos).
- A través del Registro de la Secretaría del Centro organizador de las enseñanzas en las que el/la estudiante se encuentre matriculado/a.

4. La solicitud presentada deberá ir acompañada de la siguiente **documentación**:

- Resolución definitiva de haber sido reconocido/a como beneficiario/a de la prestación del ingreso mínimo vital.
- Acreditación de formar parte de la unidad de convivencia del titular de la prestación del ingreso mínimo vital mediante la aportación de un certificado de empadronamiento colectivo (solo cuando el solicitante no sea el titular de la prestación).

Artículo 3. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponderá a la Sección de Alumnos de la Universidad de Málaga la instrucción del procedimiento administrativo al que se refieren las presentes normas.

2. La mencionada instrucción consistirá en la comprobación, a la vista de la documentación presentada, de si la persona solicitante cumple los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre matriculada en una titulación oficial de Grado, Máster Universitario o Programa de Doctorado durante el curso 2021-2022 en un centro propio de la Universidad de Málaga.
- b) Que haya sido reconocida con la condición de beneficiaria de la prestación del ingreso mínimo vital en una fecha anterior a la finalización del plazo de solicitudes establecido en el apartado 3 del artículo 2 del presente acuerdo.

3. Si la solicitud de participación en el procedimiento no se acompaña de la documentación acreditativa indicada en el apartado 4 del artículo 2 de las presentes normas, la Unidad Administrativa de la Sección de Alumnos, requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Artículo 4. Resolución del procedimiento.

1. La resolución del procedimiento se producirá en documento electrónico y será adoptada por el Vicerrector de Estudiantes y Deporte de la Universidad de Málaga, como órgano competente en materia de matriculación de estudiantes. Únicamente procederá adoptar una resolución estimatoria para aquellas solicitudes en las que concurran los requisitos indicados en el punto 2 del artículo 3 inmediato anterior de las presentes normas.

2. Las resoluciones estimatorias conllevarán la modificación de la matrícula del curso 2021-2022 del/de la estudiante, mediante la aplicación de la exención de la totalidad de los precios públicos por servicios académicos. Dicha modificación será realizada por la unidad administrativa responsable del expediente académico de la persona solicitante, y conllevará la realización de un nuevo documento de formalización de matrícula que recogerá la nueva liquidación de precios públicos resultante.





3. Las resoluciones que conlleven la devolución de precios públicos serán ejecutadas de oficio por la persona que ostente la jefatura de la Secretaría del Centro organizador de las correspondientes enseñanzas.
4. La notificación de las resoluciones se efectuará de forma electrónica, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga.
5. La citada resolución deberá producirse y notificarse a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses, y podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Málaga.

Málaga, a 21 de febrero de 2022
EL RECTOR
P.D. de Resolución de 27 de marzo de 2020
(BOJA nº 64 de 2 de abril de 2020)
El Vicerrector de Estudiantes y Deporte
Fdo.: José Francisco Murillo Mas

